

# INFORME DE ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CREE

## I TRIMESTRE 2023



# CREE

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# ÍNDICE



	<b>Página</b>
<b>Acrónimos.....</b>	<b>1</b>
<b>Informe ejecutivo.....</b>	<b>2</b>
<b><u>Acerca de la CREE.....</u></b>	<b>9</b>
<b><u>Principales funciones de la CREE.....</u></b>	<b>11</b>
<b><u>Actividades de la CREE.....</u></b>	<b>12</b>
1. Actividades de Fiscalización	
Auditoría de Costos Variables de Generación.....	13
Supervisión de la aplicación del subsidio de 150 kWh.....	14
Informe de Cumplimiento a la Tasa de Regulación y Medidas de Facilidad de Pagó.....	15
2. Estudios Tarifarios ENEE (Periodo 2022-2027).....	17
3. Ajuste tarifario II trimestre del 2023.....	18
4. Desarrollo del Marco Regulatorio Nacional	
Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional.....	20
Modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución.....	21
Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad en Honduras”.....	22
5. Procesos de Consulta Pública.....	23
6. Atención al Agente.....	24
7. Procesos de Contratación de Capacidad Firme y Energía.....	25
8. Reuniones con Cooperantes .....	26
9. Reuniones con Participantes del Sector Eléctrico.....	29
10. Plataforma SIREP.....	32
11. Juramentación de COCOIN.....	33
12. Capacitación.....	35
3. Sugerencias y Recomendaciones.....	37

# ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
BELCO	Bonacco Electric Company
CBG	Costo Base de Generación
CND	Centro Nacional de Despacho
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
CRIE	Comisión Reguladora de la Interconexión Eléctrica
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
MEN	Mercado Eléctrico Nacional
MER	Mercado Eléctrico Regional
NT	Norma Técnica
RECO	Roatán Electric Company
UPCO	Útila Power Company

# INFORME EJECUTIVO



El presente documento se prepara con el fin de atender lo establecido en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE, someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de enero a marzo de 2023 destacan:

## **1. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN.**

### **a) Auditoría de Costos Variables de Generación**

En atención a la obligación establecida en el artículo 9 de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto Legislativo 46-2022, de auditar los costos variables declarados por las empresas generadoras y verificados por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema; la CREE desarrollo unos términos de referencia con el objetivo de contratar una firma consultora para elaborar y ejecutar un plan para auditar los costos variables de generación de unidades de generación térmicas que representen entre 260 MW a 280 MW.

### **b) Supervisión de la aplicación del subsidio de 150 kWh**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022, la Secretaría de Energía (SEN) y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), tienen la función de verificar la correcta aplicación de los subsidios con base en los criterios definidos en dichos decretos durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023. En vista de lo anterior, durante la revisión de la información asociada a la aplicación de subsidios se identificó que para febrero de 2023, el 47% de los usuarios de la ENEE que consumen menos de 150 kWh recibieron el subsidio del Gobierno de la República.

## **INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA TASA DE REGULACIÓN Y MEDIDAS DE FACILIDAD DE PAGO**

En fecha 7 de enero de 2020, se publicó el Acuerdo CREE-023 contentivo de la Norma Técnica para el Pago y Liquidación de la Tasa de Regulación, con la finalidad de desarrollar el proceso a través del cual las empresas distribuidoras efectuasen el pago de la tasa establecida en la ley; asimismo, las infracciones por el incumplimiento de la obligación.

### **2. ESTUDIOS TARIFARIOS ENEE 2023-2027**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) cada empresa distribuidora deberá contratar, con una firma consultora precalificada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el estudio necesario para determinar cada cinco años su Valor Agregado de Distribución (VAD) así como las tarifas a los usuarios finales y sus mecanismos de ajuste, y las propondrá a la CREE para su aprobación.

### **3. AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2023**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas en sus artículos 18 y 21, tiene la función y obligación de realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación y a las tarifas de las empresas distribuidoras, con el fin de que las mismas reflejen los costos reales debidamente verificados. Las variaciones y ajustes antes indicados, así como el Costo Base de Generación previsto para el segundo trimestre del año 2023 (abril, mayo y junio), dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 157.93 USD/MWh para este segundo trimestre de 2023, siendo este menor un 2.62% respecto al que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior, el cual fue de 162.18 USD/MWh.

## **INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA TASA DE REGULACIÓN Y MEDIDAS DE FACILIDAD DE PAGO**

En fecha 7 de enero de 2020, se publicó el Acuerdo CREE-023 contentivo de la Norma Técnica para el Pago y Liquidación de la Tasa de Regulación, con la finalidad de desarrollar el proceso a través del cual las empresas distribuidoras efectuasen el pago de la tasa establecida en la ley; asimismo, las infracciones por el incumplimiento de la obligación.

### **2. ESTUDIOS TARIFARIOS ENEE 2023-2027**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) cada empresa distribuidora deberá contratar, con una firma consultora precalificada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el estudio necesario para determinar cada cinco años su Valor Agregado de Distribución (VAD) así como las tarifas a los usuarios finales y sus mecanismos de ajuste, y las propondrá a la CREE para su aprobación.

### **3. AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2023**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas en sus artículos 18 y 21, tiene la función y obligación de realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación y a las tarifas de las empresas distribuidoras, con el fin de que las mismas reflejen los costos reales debidamente verificados. Las variaciones y ajustes antes indicados, así como el Costo Base de Generación previsto para el segundo trimestre del año 2023 (abril, mayo y junio), dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 157.93 USD/MWh para este segundo trimestre de 2023, siendo este menor un 2.62% respecto al que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior, el cual fue de 162.18 USD/MWh.

# INFORME EJECUTIVO



c) Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad en Honduras”

La Comisión se encuentra gestionando apoyo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de que este facilite consultores especializados en la materia para el desarrollo de esta consultoría.

d).Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de Norma Técnica de Cogeneradores”

La Comisión se encuentra preparando los Términos de Referencia y Bases de Concurso Público para contratar la consultoría de elaboración de la Norma Técnica de Cogeneradores. Se pretende desarrollar una propuesta de norma técnica para regular la actividad de los cogeneradores en el mercado eléctrico de Honduras dentro del marco legal vigente y que permita aprovechar los potenciales beneficios de la integración de los cogeneradores al sistema eléctrico.

e) Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de oportunidad en Honduras”

Actualmente la Comisión se encuentra preparando los Términos de Referencia y Bases del Concurso Público, para contratar la consultoría de elaboración de elementos normativos para regular la actividad de los Sistemas Aislados en el mercado eléctrico de Honduras, pues la Comisión ha identificado que la regulación nacional debería establecer una definición y clasificación adecuada de los Sistemas Aislados en las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad.

## **5. Procesos de Consulta Pública**

- a. CREE-CP-01-2023 sobre “Modificaciones a la Norma Técnica de Potencia Firme”
- b. Elementos normativos para regular la actividad del alumbrado público.

## **6. Atención al Agente**

La CREE, en cumplimiento de sus funciones enmarcadas en el Reglamento Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), realiza los análisis correspondientes en relación con el sometimiento de conflictos todavía en disputa por parte de los agentes productores ENERSA y LUFUSSA III (PAVANA III) ante esta Comisión respecto de las resoluciones emitidas por el CND sobre el cálculo de potencia firme para estas centrales que fue publicado en el Informe Preliminar de Potencia Firme de Centrales Generadoras.

## **7. Procesos de contratación de capacidad firme y energía**

Seguimiento al proceso de licitación pública internacional para contratación de 450 MW de potencia firme.



## 8. REUNIONES CON COOPERANTES

**CREE-BID:** Se realizaron gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el objetivo de buscar asistencia técnica, para elaborar la “Propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad”, la normativa pretende regular el precio máximo de pago a los Agentes Generadores de Electricidad que participan en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO).

**CREE-EOR:** Durante el I Trimestre 2023 se ha iniciado gestiones de apoyo con el ente Operador Regional EOR, para el fortalecimiento de capacidades del personal técnico de la CREE, con el objetivo de conocer sobre temas relacionados con el Derecho de Transmisión y Procesos de Subastas, que permitan transacciones de energía y potencia en la Red de Transmisión Regional, asimismo, se está planificando tener la participación de personal del Centro Nacional de Despacho de ENEE, para que sea parte del equipo técnico que recibirá la capacitación.

## 9. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

El Directorio de Comisionados de la CREE, se reunieron con distintos participantes del sector con el fin de buscar mejoras al servicio eléctrico del usuario.

## 10. PLATAFORMA SIREP

Se incorporó al personal nuevo a SIAFI, para que cada uno de ellos tuviera su respectivo registro de beneficiario (pin).

# INFORME EJECUTIVO



## **11. JURAMENTACION DEL COCOIN**

El Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Abg. Rafael Virgilio Padilla juramentó la nueva junta directiva del COCOIN.

## **12. CAPACITACIONES**

- a. Capacitación del equipo técnico de la CREE en el uso de la herramienta PSSE.
- b. Capacitación sobre “Mercado Eléctrico y Regulación de Honduras”.

## **13. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES**

## ACERCA DE LA CREE

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Así mismo mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales. La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el Decreto Legislativo 46-2022 en dos áreas principales: que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y sus reformas, posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento. Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.





La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.

Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

## PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
2. Expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley.
3. Otorgar las licencias de operación para transmisión y distribución;
4. Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
5. Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada, y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
6. Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
7. Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.

8. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.

9. Aprobar, los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).

## MISIÓN Y VISIÓN



La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.

La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.



# ACTIVIDADES DE LA CREE

**Resumen ejecutivo de las actividades principales que fueron desarrolladas durante el trimestre que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2023.**



# CREE

COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

## a) Auditoría de Costos Variables de Generación

En atención a la obligación establecida en el artículo 9 de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto Legislativo 46-2022, de auditar los costos variables declarados por las empresas generadoras y verificados por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema; la CREE, desarrolló unos términos de referencia con el objetivo de contratar una firma consultora para elaborar y ejecutar un plan para auditar los costos variables de generación de unidades de generación térmicas que representen entre 260 MW a 280 MW.

Los TdR fueron publicados bajo el proceso CPI-CREE-01-2023 denominado “Licitación de Costos Variables de Generación” en la página de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción, con fecha de publicación el 29 de marzo de 2023 y de finalización el 27 de abril de 2023. A continuación, se adjunta el enlace del proceso antes citado:

<https://bit.ly/Contratacion-servicios-auditoria>



*Fotografía Banner de Invitación a Consultoría*

# ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

## a) Auditoría de Costos Variables de Generación

En atención a la obligación establecida en el artículo 9 de la Ley General de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto Legislativo 46-2022, de auditar los costos variables declarados por las empresas generadoras y verificados por el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema; la CREE, desarrolló unos términos de referencia con el objetivo de contratar una firma consultora para elaborar y ejecutar un plan para auditar los costos variables de generación de unidades de generación térmicas que representen entre 260 MW a 280 MW.

Los TdR fueron publicados bajo el proceso CPI-CREE-01-2023 denominado “Licitación de Costos Variables de Generación” en la página de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción, con fecha de publicación el 29 de marzo de 2023 y de finalización el 27 de abril de 2023. A continuación, se adjunta el enlace del proceso antes citado:

<https://bit.ly/Contratacion-servicios-auditoria>



*Fotografía Banner de Invitación a Consultoría*



## b) Supervisión de la aplicación del subsidio de 150 kWh

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 y el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022, la Secretaría de Energía (SEN) y la Comisión Reguladora de Energía eléctrica (CREE) tienen la función de verificar la correcta aplicación de los subsidios con base en los criterios definidos en dichos decretos durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

En vista de lo anterior, durante la revisión de la información asociada a la aplicación de subsidios se identificó que para febrero de 2023 el 47% de los usuarios de ENEE recibieron el beneficio del subsidio de 150 kWh.

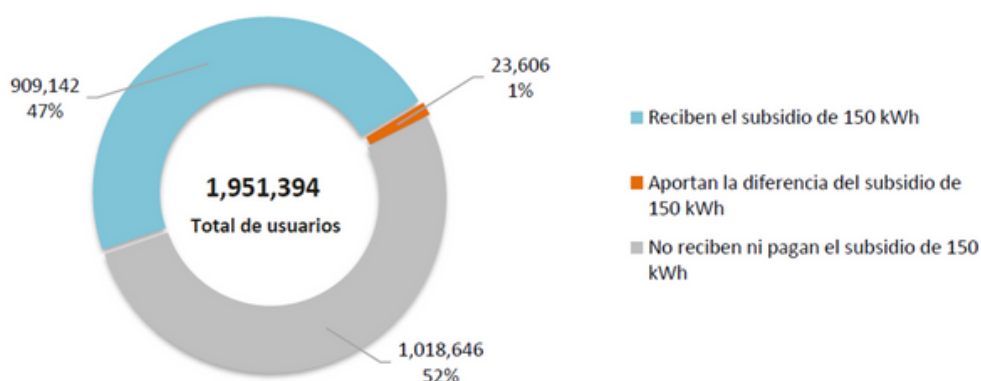


Ilustración 1. Aplicación de subsidio de 150 kWh (Fuente: ENEE)

Con respecto al segundo subsidio para cubrir los impactos de las modificaciones tarifarias que se realizan de manera trimestral, según se establece en el Decreto Ejecutivo PCM-30-2022, la CREE solicitó a la SEN el procedimiento aplicado en 2023 para realizar las transferencias mensuales a la ENEE de los fondos para dar cumplimiento al subsidio en cuestión.



Fotografía de arte digital medidores y factura de consumo

# INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA TASA DE REGULACIÓN Y MEDIDAS DE FACILIDAD DE PAGO

En fecha 7 de enero de 2020, se publicó el Acuerdo CREE-023 contentivo de la Norma Técnica para el Pago y Liquidación de la Tasa de Regulación, con la finalidad de desarrollar el proceso a través del cual las empresas distribuidoras efectuasen el pago de la tasa establecida en la ley; asimismo, las infracciones por el incumplimiento de la obligación. Luego, el 5 de junio de 2020, se modificó la Ley General de la Industria Eléctrica a través del Decreto Legislativo 61-2020, en su artículo 2, hizo mandato expreso a las empresas distribuidoras que a la fecha de publicación del decreto, estas no hayan puesto a disposición de la Comisión el cargo correspondiente al (0.25%) del monto en concepto de la tasa, debían cumplir la obligación de transferir los montos pendientes dentro del término de los cuarenta y cinco (45) posteriores a la entrada en vigor del decreto en mención.

Posteriormente el 16 de mayo de 2022, el Gobierno de la República declaró en estado de emergencia nacional el subsector eléctrico, lo antes dicho a través del Decreto 46-2022 contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social y a su vez reformó ciertos pasajes de la LGIE como ser lo relativo a la tasa de regulación.

El génesis del informe sobre la tasa de regulación presentado en marzo de 2023 fue la situación actual en cuanto al cumplimiento por parte de las empresas distribuidoras (Sistemas Aislados y ENEE) en el pago de la obligación que emana de la misma. Dicho lo anterior y dada la importancia que representa la figura de la tasa de regulación como única fuente de financiamiento de esta Comisión para ejecutar las obligaciones que por ley le han sido otorgadas, resultó necesaria para la preparación de un informe que denote los detalles regulatorios y financieros en que se encuentran las empresas obligadas formal y materialmente al pago de la tasa. adicionalmente, se propone un mecanismo de alivio de deuda que consecuentemente podría ayudar a las empresas distribuidoras a cumplir con sus obligaciones pecuniarias.



*Fotografía de portada de informe de cumplimiento*

## 2. ESTUDIOS TARIFARIOS ENEE (PERIODO 2022-2027)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, literal A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) cada empresa distribuidora deberá contratar, con una firma consultora precalificada por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el estudio necesario para determinar cada cinco años su Valor Agregado de Distribución (VAD) así como las tarifas a los usuarios finales y sus mecanismos de ajuste, y las propondrá a la CREE para su aprobación. Mediante resolución CREE-148 de fecha 24 de junio de 2019 la CREE aprobó el Reglamento de Tarifas el cual tiene por objeto establecer las metodologías, criterios y procedimientos necesarios para el cálculo tarifario en cumplimiento de lo dispuesto en la LGIE. Con base en lo anterior la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) contrató al consorcio SIGLA, S. A. y ASINELSA, S. A, precalificado por la CREE mediante el resolutivo tercero del Acuerdo CREE-058 de fecha 22 de mayo de 2020, para hacer los estudios necesarios para determinar el VAD y las tarifas para usuarios finales y sus mecanismos de ajuste. En fecha 16 de agosto de 2021 la CREE tuvo por presentados y admitidos los estudios preparados por los consultores de la ENEE, para los efectos de su publicación en los términos que establece el artículo 11 del Reglamento de Tarifas, en consecuencia, en fecha 23 de agosto de 2021 la CREE publicó en su sitio web los estudios tarifarios presentados. En adición a lo anterior, la ENEE presentó parte de la información adicional requerida por la CREE, mediante los oficios números CIENEE-719-08-2021 y CIENEE-927-2021 de fechas 24 de agosto y 22 de octubre de 2021; se destaca que en su último oficio estableció lo siguiente: “Se solicita que la CREE en conjunto con sus consultores puedan utilizar estándares y buenas prácticas en aquella información que no se presenta o que considere que no ha sido suficientemente respaldada”. En fecha 13 de diciembre de 2021 la CREE admitió los estudios tarifarios presentados por la ENEE junto con sus memorias de cálculo respecto al plazo ahí mencionado y en fecha 17 de enero del 2021 publicó el Informe de análisis de estudios tarifarios conforme con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Tarifas.



Estudios presentados por la ENEE +

Análisis realizado por la CREE a los estudios presentados +

Informe	Descripción	Fecha	Peso	Descargar
Informe complementario de estudios tarifarios.	El documento tiene por objeto efectuar un análisis complementario de los estudios que debe presentar la ENEE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Tarifas.	01/02/2023	2 MB	
Informe de análisis de estudios tarifarios.	El documento tiene por objeto efectuar un análisis inicial de los estudios que debe presentar la ENEE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Tarifas.	17/01/2021	864 KB	

*Fotografía cuadro en página web que contiene los informes presentados*

La Dirección de Asesoría Jurídica, en el mes de enero de 2023, asistió en la revisión complementaria de los estudios denominados: 1) Estudios de Inventarios de Activos Regulatorios; 2) Estudio de Costos de Unidades Constructivas; 3) Estudio de Caracterización de la Demanda (ECD); 4) Estudio de Balance de Energía y Potencia (BEP); y 5) Estudio de Zonas de distribución típica (ZDT) presentados por la ENEE.

### 3. AJUSTE TARIFARIO II TRIMESTRE 2023

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de abril de 2023, el Centro Nacional de Despacho (CND) en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de diciembre 2022 a febrero de 2023. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del segundo trimestre del año en curso. Con la información presentada por el CND, la CREE determinó los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al CBG correspondiente y

consecuentemente el ajuste tarifario aplicable a partir del segundo trimestre de 2023. El análisis antes relacionado arrojó que se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, lo que a su vez resultó en un monto a favor de la demanda de USD 6,877,938.39. Este monto de dinero fue restado al CBG previsto para el segundo trimestre de 2023, con el fin de recuperar la variación resultante.

Por otra parte, sobre la base del artículo 18 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la CREE incorporó bajo el concepto de "otros ajustes" un monto de USD 23,925,467.03. El valor de este monto fue determinado conforme con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales y en seguimiento a la solicitud que presentó la ENEE en fecha 29 de diciembre de 2022, en la cual indicó que con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CREE-036-2022 se defiriera en el primer trimestre 2023, el 65% del monto total acumulado (USD 67,100,345.75) y el restante 35% en el segundo trimestre del mismo año. Sobre la base de la solicitud antes indicada, para este ajuste tarifario se incorporará como otros ajustes el monto de USD 23,925,467.03, que contempla el pago del interés trimestral en un valor porcentual de 1.875 %.



*Fotografía de conferencia de prensa sobre Ajuste Tarifario II Trimestre 2023*

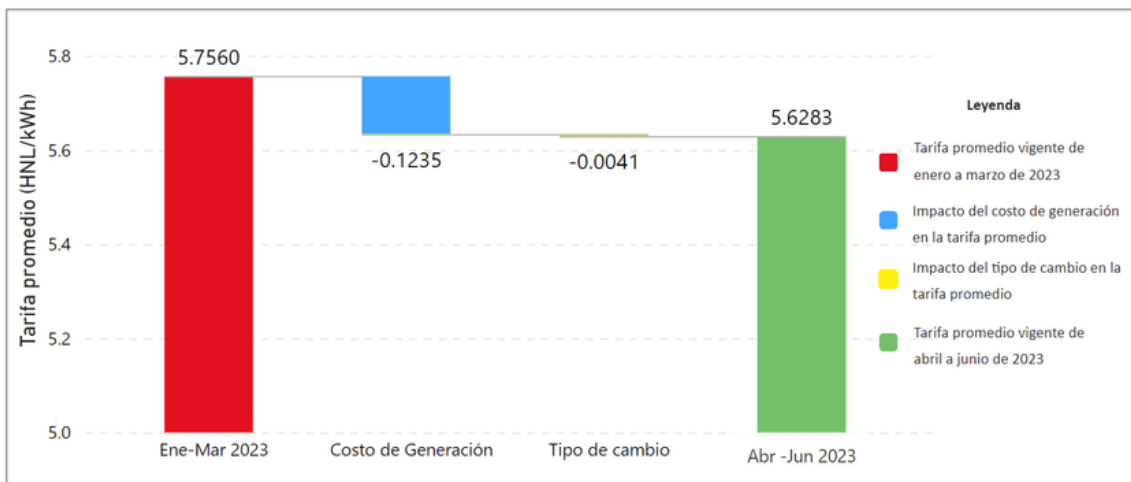
Mediante el Acuerdo CREE 63-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022 la CREE aprobó los costos base de generación para el año 2023 de la ENEE, siendo para el segundo trimestre del año 2023 el valor de 151.68 USD/MWh.

Las variaciones y ajustes antes indicados, así como el Costo Base de Generación previsto para el segundo trimestre del año 2023 dan como resultado un costo proyectado de compra de generación de energía eléctrica equivalente a un Costo Base de Generación ajustado de 157.93 USD/MWh para este segundo trimestre de 2023, siendo este menor un 2.62% respecto al que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre anterior, el cual fue de 162.18 USD/MWh.

Otro de los factores que se analizó para determinar el ajuste de la tarifa fue el tipo de cambio. Para el segundo trimestre de 2023 se utilizó un tipo de cambio de 24.70 lempiras por dólar.

La distribución e imputación de todos los factores antes indicados ocasionó una rebaja en la tarifa promedio de 2.22 % con respecto a la tarifa promedio del primer trimestre de 2023, la cual pasa de 5.7560 L/kWh a 5.6283 L/kWh.

### Contribución de cada factor en el cálculo de la tarifa promedio



**Fuente: Elaboración propia CREE**

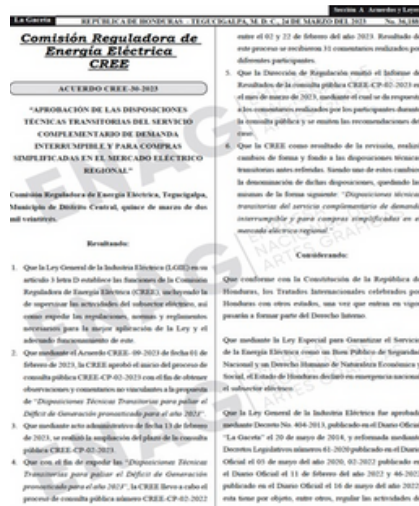
Para conocer más sobre el segundo ajuste tarifario de 2023, puede hacerlo a través del enlace siguiente: <https://bit.ly/creeinformeajustetarifario2Q2023>

*Fotografía de Dashboard creado por la Comisión en contribución a factores de cálculo tarifario*

# 4. DESARROLLO DEL MARCO REGULATORIO NACIONAL

## a. Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional.

La Comisión abrió la consulta pública CREE-02-2023 sobre “Disposiciones Técnicas Transitorias para Paliar el Déficit de Generación pronosticado para el año 2023” durante el mes de febrero 2023. Resultado de dicho proceso de consulta pública se recibieron un total de 31 comentarios de los cuales 26 fueron considerados como admisibles y 5 considerados como no admisibles. Se llevaron a cabo reuniones de coordinación técnica con el Centro Nacional de Despacho (CND) y así como también con la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para discutir comentarios y observaciones realizadas sobre las disposiciones transitorias. La CREE emitió el Acuerdo CREE 30-2023 aprobando dichas disposiciones y, consecuentemente, estas fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,188 del 24 de marzo de 2023. Este instrumento regulatorio incluye, por un lado, disposiciones técnicas que establecen el procedimiento para la provisión del servicio complementario de demanda interrumpible y, por otro lado, un procedimiento simplificado de compras mediante contratos en el Mercado Eléctrico Regional que puede llevar a cabo la ENEE.



Fotografía de la Gaceta 24 de marzo, 2023

## b.Modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución



Fotografía de reunión sostenida con actores del subsector

Con la finalidad de armonizar las políticas impulsadas por la Presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y reflejadas en el Decreto Legislativo No. 46-2022, el cual declaró el servicio de energía como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social, las unidades técnicas en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica y representantes de la ENEE se encuentran en proceso de elaboración de modificaciones al Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, lo anterior con el objeto de mejorar la regulación de puntos específicos que vendrán a garantizar un mejor funcionamiento de las empresas distribuidoras y a su vez la protección al usuario.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 13 DE ENERO DEL 2020 No. 35,147	
<p><b><u>Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución</u></b></p> <p>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES</p> <p><b>Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.</b> Las siguientes disposiciones constituyen el Reglamento del Servicio Eléctrico, el cual tiene por objeto regular las condiciones para la prestación del servicio público de electricidad dentro del territorio de la República de Honduras, con especial énfasis en las relaciones entre la Empresa Distribuidora y los Usuarios o terceros que tengan alguna vinculación con los sistemas de distribución eléctrica.</p> <p><b>Artículo 2. Definiciones.</b> Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente reglamento se tomarán en cuenta, además de las definiciones contenidas en la Ley General de</p>	<p>de la voluntad humana, y que, ha imposibilitado el cumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Empresa Distribuidora o del Usuario como las ocasionadas por fuerzas de la naturaleza, como huracanes, terremotos, entre otros.</p> <p>e. <b>Caso No Previsto:</b> Sucesos no considerados por este Reglamento.</p> <p>f. <b>Entrada del Servicio:</b> Instalaciones de conexión que incluyen los accesorios, conductores y demás equipos eléctricos instalados entre las Instalaciones Internas del Usuario y la Acometida.</p> <p>g. <b>Equipo de Medición:</b> Instrumentos y accesorios destinados a la medición de la energía eléctrica en kWh, potencia en kW o kVAr y otros parámetros eléctricos.</p> <p>h. <b>Extensión de Líneas:</b> Facilidades eléctricas de distribución a fin de suministrar el Servicio Eléctrico que no puede ser servido directamente de las instalaciones actuales de la Empresa Distribuidora.</p> <p>i. <b>Factor de Utilización:</b> Coeficiente de consumo real respecto al consumo máximo posible, en un tiempo determinado.</p> <p>j. <b>Fuera de Red:</b> Calificación dada por la Empresa</p>

Fotografía de la Gaceta 13 de enero , 2020



**c) Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad en Honduras”**

El objetivo general de la consultoría es desarrollar los elementos normativos y metodología para la definición y establecimiento de un precio máximo de pago a los generadores que participan en el mercado eléctrico de oportunidad de Honduras. La Comisión se encuentra gestionando apoyo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de que este facilite consultores especializados en la materia para el desarrollo de esta consultoría.

**d).Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de Norma Técnica de Cogeneradores”**

La Comisión se encuentra preparando los Términos de Referencia y Bases de Concurso Público para contratar la consultoría de elaboración de la Norma Técnica de Cogeneradores. Se pretende desarrollar una propuesta de norma técnica para regular la actividad de los cogeneradores en el mercado eléctrico de Honduras dentro del marco legal vigente y que permita aprovechar los potenciales beneficios de la integración de los cogeneradores al sistema eléctrico.

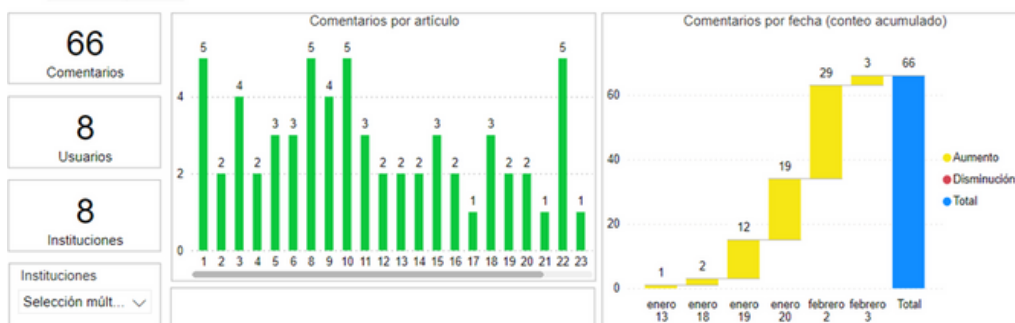
**e) Elaboración de términos de referencia para la consultoría “Elaboración de propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad en Honduras”**

Actualmente la Comisión se encuentra preparando los Términos de Referencia y Bases del Concurso Público para contratar la consultoría para elaborar elementos normativos para regular la actividad de los SAE en el mercado eléctrico de Honduras, pues la Comisión ha identificado que la regulación nacional debería establecer una definición y clasificación adecuada de los SAE en las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad. Adicionalmente, es de interés que la regulación nacional establezca claramente los procedimientos de conexión de estos sistemas al Sistema Interconectado Nacional (SIN), sus diferentes esquemas de participación en el mercado y los marcos retributivos respectivos en cada caso.

## 5. PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA

### a. CREE-CP-01-2023 sobre “Modificaciones a la Norma Técnica de Potencia Firme”

Se recibieron un total de 66 comentarios sobre la Propuesta de Modificaciones a la Norma Técnica de Potencia Firme como resultado del proceso de consulta pública de los cuales 64 son comentarios admisibles y 2 son no admisibles. La Dirección de Regulación se encuentra elaborando el Informe de Resultados para dar respuesta a todos los comentarios admisibles y someter la propuesta de modificación para aprobación por el Directorio de Comisionados de la CREE.



Fotografía de Dashboard creado por la Comisión en relación a consulta pública

### b. Elementos normativos para regular la actividad del alumbrado público.

El objetivo del proceso fue someter a consulta pública la propuesta de elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público en el territorio nacional, con el fin de obtener y analizar los comentarios que los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general realicen respecto a la propuesta de normativa en cuestión.

La consulta dio inició el 01 de marzo de 2023 y finalizó el 17 de marzo del mismo año, actualmente se encuentra cerrada y en evaluación. Un total de 24 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE.

Cabe mencionar que se realizó una socialización de la normativa puesta en consulta pública en fecha 9 de marzo de 2023.

Por último, la normativa se encuentra en revisión y forma parte de los productos de la consultoría 3C-CREE-05-2021 que es administrada por la CREE.

## 6. ATENCIÓN AL AGENTE

La CREE, en cumplimiento de sus funciones enmarcadas en el Reglamento Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), realiza los análisis correspondientes en relación con el sometimiento de conflictos todavía en disputa por parte de los agentes productores ENERSA y LUFUSSA III (PAVANA III) ante esta Comisión respecto de las resoluciones emitidas por el CND sobre el cálculo de potencia firme para estas centrales que fue publicado en el Informe Preliminar de Potencia Firme de Centrales Generadoras. Para este fin, la Comisión considera información proporcionada por el CND que incluye memorias de cálculo, bases de datos, planes de mantenimiento y aclaraciones en cada caso para realizar los análisis y emitir las resoluciones correspondientes.



*Fotografía LUFUSSA III*



*Fotografía ENERSA*

## 7. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CAPACIDAD FIRME Y ENERGÍA

### Seguimiento al proceso de licitación pública internacional para contratación de 450 MW de potencia firme.

Se han sostenido reuniones de coordinación técnico-legal con la Junta de Licitación a cargo para discutir aspectos técnico-legales del proceso y, como resultado de dichas reuniones, se han planteado modificaciones correspondientes a los Términos de Referencia (TdR) del proceso.

Los TdR, servirán para elaborar bases de licitación a fin de la contratación de 450 MW de capacidad firme y energía en base a los requerimientos de la ENEE. La Comisión se encuentra a la espera de recibir por parte de la ENEE las bases de licitación y cronogramas correspondientes, tal como lo establece el reglamento de la LGIE.



## 8. REUNIONES CON COOPERANTES



### GESTIONES REALIZADAS CON COOPERANTES INTERNACIONALES Y ACTORES IMPORTANTES EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL

**CREE-BID:** Se realizaron gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el objetivo de buscar asistencia técnica, para elaborar la “Propuesta de elementos normativos para el establecimiento de un precio máximo en el Mercado Eléctrico de Oportunidad”, la normativa pretende regular el precio máximo de pago a los Agentes Generadores de Electricidad que participan en el Mercado Eléctrico de Oportunidad (MEO).

Por otra parte, con el objetivo de contribuir a que los procesos de licitación para la construcción de líneas de transmisión se desarrollen en un ambiente de confianza y transparencia, la CREE gestionó con el BID, la “Asistencia Técnica para el Diseño y Supervisión de Procesos de Licitación de Transmisión en el Subsector Eléctrico”.

**CREE-EOR:** Durante el I Trimestre 2023 se ha iniciado gestiones de apoyo con el ente Operador Regional EOR, para el fortalecimiento de capacidades del personal técnico de la CREE, con el objetivo de conocer sobre temas relacionados con el Derecho de Transmisión y Procesos de Subastas, que permitan transacciones de energía y potencia en la Red de Transmisión Regional, asimismo, se está planificando tener la participación de personal del Centro Nacional de Despacho de ENEE, para que sea parte del equipo técnico que recibirá la capacitación.

## **GESTIONES QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA CREE.**

Como parte de las actividades principales de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional DPDI, es el impulso del desarrollo de la institución por medio de la mejora de procesos, una planificación estratégica bien definida y que cumpla los objetivos de la CREE y los lineamientos estratégicos del gobierno de la República, es por tal razón, que en el primer trimestre se desarrollaron actividades que ayuden a cumplir los objetivos trazados, implementándose sistemas de monitoreo de las actividades relacionadas con el Plan Operativo Anual, además, se capacitó al personal directivo, para la utilización de herramientas de monitoreo de las actividades asignadas, planificación estratégica y plan operativo anual.

Capacitación a personal de la CREE sobre el Plan Estratégico –Plan Operativo Anual Institucional 2023

En marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, capacitó al personal de la CREE en los temas de Planificación Estratégica Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA). Asimismo, se realizó una inducción sobre el funcionamiento y monitoreo de los Sistemas de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), Tribunal Superior de Cuentas y la Evaluación Institucional de la CREE.



*Fotografía Reunión de capacitación en el uso de herramientas de planificación*

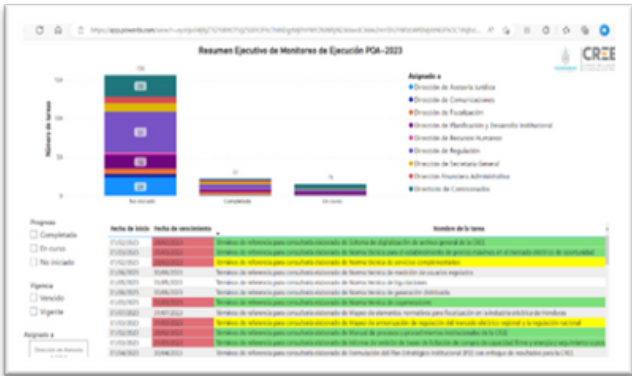
# Desarrollo e implementación de herramientas de monitoreo del Plan Operativo Anual 2023

La DPDI, implementó el uso generalizado de la herramienta Microsoft Planner en la CREE, para el monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Anual 2023, por consiguiente, capacitó a todas las Direcciones de la CREE, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de la herramienta de planificación, en la cual se puede visualizar la producción asignada, fechas de entrega, carga de evidencia, cambio de estatus de progreso de productos.



Fotografía Dashboards de pllanificación de actividades

Por otra parte, a solicitud del Directorio de Comisionados, se desarrolló una herramienta ejecutiva en el sistema Power BI, para el monitoreo de la ejecución de la Plan Operativo Anual 2023, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la institución, por medio de un monitoreo de ejecución de actividades en todas las áreas.



Fotografía Dashboard de resultados de actividades

## 9. REUNIONES CON PARTICIPANTES DEL SECTOR ELÉCTRICO

### Reunión CREE-BELCO

El Comisionado Wilfredo Flores, equipo técnico- legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y el gerente de Bonacco Electric Company Honduras (BELCO), Guillermo MacBeath, realizan reuniones de seguimiento a la fiscalización del sistema de generación y distribución eléctrica en la isla de Guanaja, la propuesta de pliego tarifario, así como las mejoras en la confiabilidad de la Red Eléctrica de la Isla.



*Fotografía reunión con autoridades de BELCO*

### Visita técnica a proyectos hidroeléctricos Tornillito y la central La Vegona

Visita técnica de los Comisionados y equipos técnicos de la CREE a los proyectos hidroeléctricos de Tornillito y la central La Vegona ambos en el departamento de Cortés, con el fin de observar avances en la construcción de la obra y la operación comercial.



*Fotografía visitas técnicas*



### **Reunión con Especialistas de Energía del Banco Mundial**

Funcionarios de la CREE en reunión con los especialistas de Energía del Banco Mundial en seguimiento a temas de la actualización tarifaria, modificación al Reglamento de Tarifas y las prioridades normativas de CREE para el ejercicio del año 2023.



*Fotografía de reunión con especialistas del Banco Mundial.*

### **Reunión de Comisionados de la CRIE**

El Comisionado de la CREE y representante de Honduras ante la CRIE, Wilfredo Flores, participa en reunión de Comisionados de la CRIE en Guatemala, con el fin de realizar revisión constante de la regulación regional del mercado eléctrico en Centro América.



*Fotografía Comisionado Wilfredo Flores como representante de Honduras ante la CRIE*

Participación del Encuentro Anual de Altos Ejecutivos (ENAE) y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CECACIER que se llevó a cabo en La Romana, República Dominicana, los días 25, 26 y 27 de enero de 2023.

Como representante de Honduras, el Comisionado presidente Rafael Virgilio Padilla Paz, participo con una presentación en cuanto al tema "Contexto General del Sector Eléctrico, Países Miembros, CECACIER, sus Retos y Oportunidades para acelerar la Transición Energética" específicamente presentando la realidad actual del Sector Eléctrico de Honduras.



*Fotografías Comisionado Rafael V. Padilla en encuentro anual de altos ejecutivos de CECACIER*

Foro ESTADO DE PAÍS la realidad del subsector eléctrico en Honduras. Martes 14 de marzo 2023 en las instalaciones de ASJ

## Reunión entre la SEN, CREE Y EPR

Ministro de la Secretaría de Energía, Erick Tejada, Comisionados de la CREE, y representante de la Empresa Propietaria de la Red (EPR), se reúnen para discutir temas relacionados al desarrollo de obras de transmisión de energía del Sistema Interconectado Nacional.



*Fotografía reunión con la SEN sobre estrategias de transmisión de energía*

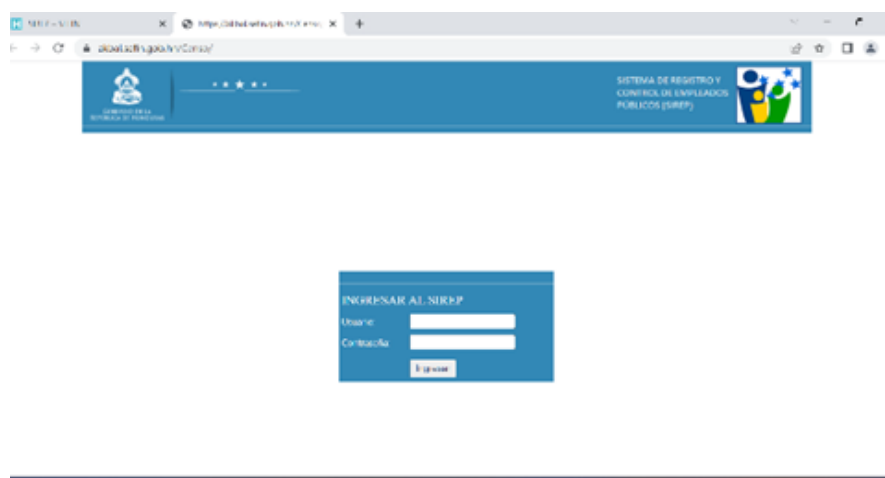
# 10.PLATAFORMA SIREP

Se incorporó al personal nuevo a SIAFI, para que cada uno de ellos tuviera su respectivo registro de beneficiario (pin). La dirección de Recursos Humanos actualizó las fichas SIREP del personal que recibieron ajustes salariales y/o ascensos. Además, se incorporó a la plataforma SIREP a las nuevas contrataciones correspondientes a los tres primeros meses. Cada mes se verificó y se actualizó la información del personal CREE en la plataforma SIREP.

Se generó las planillas para pago de salarios del personal permanente y no permanente, así como las planillas de pago a las instituciones pertinentes.



Fotografía Sistemas SEFIN



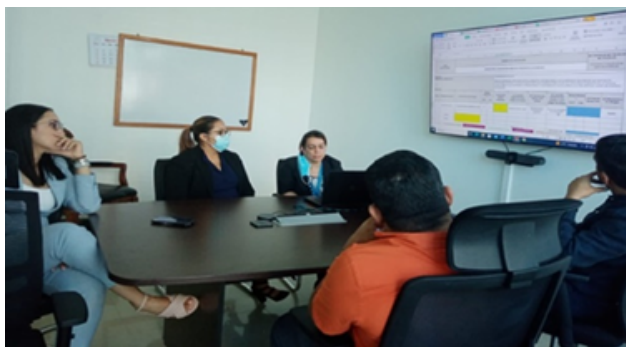
Fotografía interfaz sistema SIREP

# 11. JURAMENTACIÓN DE COCOIN

El Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Abg. Rafael Virgilio Padilla juramentó a la Lic. Anny Valladares, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, Lic. Claudia Mercadal, Directora de RRHH, Lic. Cindy López, Directora Financiera - Administrativa y a la Abg. Laura Flores, Directora de Asesoría Jurídica; como miembros del Comité de Control Interno (COCOIN) con el fin de lograr cumplir los objetivos institucionales con ética, eficiencia, transparencia y cuidado del ambiente, mediante la implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).



*Fotografía Juramentación COCOIN*



*Reunión ONADICI-COCOIN (Reunión entrega de documentación solicitada)*

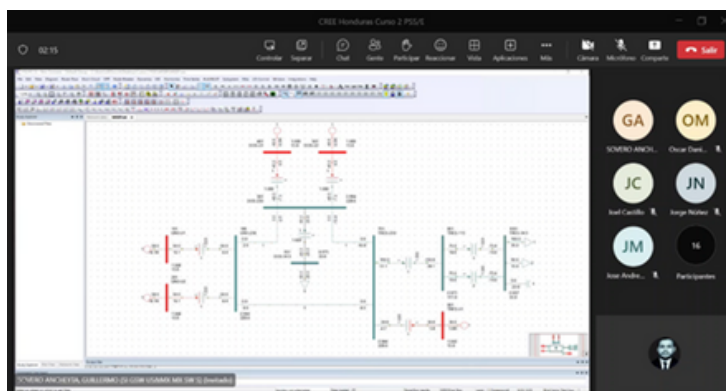


*Visita mejora continua ONADICI-COCOIN CREE (29 marzo 2023)*

## 12. CAPACITACIÓN

### a. Capacitación del equipo técnico de la CREE en el uso de la herramienta PSSE.

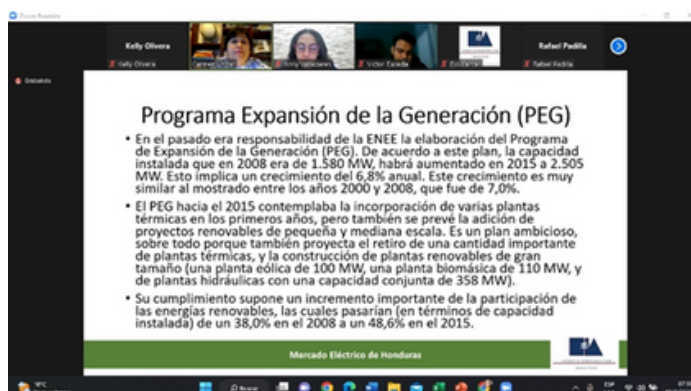
La Comisión coordinó una capacitación de 40 horas en el uso del software PSSE de análisis de sistemas eléctricos de potencia, a nivel intermedio-alto, que fue impartida por la empresa Siemens y aprovechada por personal técnico de la CREE y el CND.



Fotografía reunión virtual de capacitación PSSE

### b. Capacitación sobre “Mercado Eléctrico y Regulación de Honduras”.

La CREE consideró la necesidad de impartir una capacitación con expertos en el área para inducir al nuevo personal en los términos que utiliza el Mercado Eléctrico y este tuvo una duración de 40 horas y fue impartida por EIA CENTER.



Fotografía reunión virtual de capacitación MER

**c. IAIP (Capacitación de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), llevada a cabo el 28 febrero en las instalaciones de la CREE.**



*Fotografía reunión de capacitación sobre transparencia y acceso a la información pública*

## 13. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

**Con respecto a las sugerencias y recomendaciones sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:**

1. Con base en los análisis de supervisión de los subsidios aprobados mediante decretos ejecutivos PCM-02-2022 y PCM-30-2022, se recomienda que el Estado establezca un mecanismo interinstitucional para analizar el impacto financiero y social, de aplicación de subsidios visualizando la realidad económica y social del país.
2. Solicitar que la Comisión de Energía del Congreso Nacional gestione y canalice iniciativas de cooperación técnica internacional a fin de apoyar a la CREE en el cumplimiento de sus funciones que la LGIE le otorga.
3. Se sugiere al Congreso Nacional la integración de su Comisión de Energía a un Comité Interinstitucional de Energía, que incluya a diferentes actores, entre otros, la Secretaría de Energía, Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Instituto Hondureño de Transporte, Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, con el objetivo de realizar reuniones técnicas periódicas y desarrollar una agenda de elementos prioritarios en materia energética.



